**Estatuto Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente Municipal Almafuerte.**

**Capítulo 1**

**Disposiciones Generales:**

**Artículo 1:** El presente estatuto regirá la constitución, funcionamiento y gestión del Centro de Estudiantes del Instituto Almafuerte, entidad que agrupa y representa a los estudiantes de la mencionada institución.

**Artículo 2:** El centro de Estudiantes Almafuerte, en adelante CEA, es una organización que busca la progresiva e integral mejora de las condiciones materiales y culturales del estudiantado.

Tenderá a fomentar y efectivizar la participación estudiantil mediante un diálogo continuo, garantizando el pluralismo ideológico y la no discriminación por motivos ideológicos, culturales, de género, étnicos, políticos o de pertenencia a sector alguno.

Conservará autonomía de acción, defendiendo y respondiendo a los intereses y derechos estudiantiles por sobre los de la propia institución, ante otros organismos públicos y/o privados, ante otras entidades estudiantiles y ante la comunidad en general.

El CEA no estará embanderado bajo ninguna propaganda de agrupación, sector o partido político, sin embargo brindará espacios para aquellas personas que deseen compartir una propuesta política o de cualquier índole.

**Artículo 3:** El CEA sostiene, defiende y pregona los principios de la democracia, la libertad, la paz, la justicia, la solidaridad, los derechos humanos, los derechos de los niños y el acceso a la educación.

**Artículo 4:** Son propósitos del CEA:

1. Promover el debate, búsqueda y concreción de acciones encaminadas a la superación de la problemática estudiantil.
2. Realizar conferencias, seminarios, cursos, jornadas y cualquier otra actividad que tienda a la formación integral del estudiantado y la comunidad educativa.
3. Propiciar la formación, capacitación y actualización de los estudiantes en el conocimiento de los campos de la Enseñanza y su realidad, y en la problemática social, económica, y política.
4. Promover los valores del sistema democrático y republicano, la democracia participativa y la participación estudiantil.
5. Fomentar, respaldar y llevar adelante la participación estudiantil en congresos, jornadas o cualquier encuentro científico-educativo enalteciendo la excelencia académica de nuestra casa de estudios.
6. Promover, fomentar y respaldar actividades de los estudiantes del Instituto que tiendan a la realización de tareas de investigación, extensión y demás actividades atenientes a la formación académico-social de los estudiantes en general.
7. Bregar la defensa y el respeto de los Derechos Humanos, la plena vigencia del Estado de Derecho, la defensa de las Instituciones y de la Constitución Nacional, así como participar en actos y actividades que se realicen a tal efecto.
8. Contribuir desde la formación de cuadros académicos hasta la puesta en marcha de acciones específicas, para la formación de docentes conscientes de la realidad social del país, que pongan especial interés en la Desfavorabilidad social y la desigualdad.

**Capítulo II**

**Conducción del CEA.**

 **Derechos y obligaciones.**

**Artículo 5:** Tendrán posibilidad de ser miembros de la conducción del CEA todos los estudiantes matriculados, activos, que hayan acreditado finales del Instituto Superior de Formación Docente Municipal Almafuerte.

 **Artículo 6:** Mediante la convocatoria de elecciones democráticas se elegirán los cargos de conducción de CEA. La función de los integrantes de dicha conducción es la de canalizar las demandas estudiantiles, para concretar distintos modos de participación, principalmente la de llevar y traer propuestas, no solo al curso que pertenece, sino al estudiantado en general. Serán integrantes de la conducción quienes obtengan más del 50% de votos en elecciones representativas, democráticas y participativas.

En caso de realizarse un empate entre quienes se postulen a integrar los cargos representativos, se convocará a una nueva elección a partir de los 3 días de haber conocido el resultado.

**Artículo 7:** Los miembros de la conducción del CEA gozan de los siguientes derechos y obligaciones:

1. Elegir y ser elegidos para ejercer los cargos correspondientes.
2. Integrar con voz y voto las Asambleas estudiantiles convocadas por el CEA e informar como conducción posibles novedades al resto de los/as compañeros/as del Instituto.
3. Integrar las distintas Comisiones del CEA y los grupos de investigación, trabajo, etc. Que se formen desde el mismo.
4. Participar en todas las actividades del CEA, así como acceder a los beneficios de cualquier índole que se obtengan, a sus libros de actas y al estado de sus cuentas.
5. Peticionar a la conducción del CEA la solución o intervención en asuntos de interés colectivo o particular, siempre que no signifique una violación a los principios y fines del CEA.
6. Participar en las reuniones de las Comisiones del CEA.
7. Presentar proyectos que integren al estudiantado, para ser llevados a la Asamblea estudiantil próxima, y fundamentarlo frente a ella.

**Conformación de la Comisión Directiva.**

**Articulo 8 :** La Comisión directiva del CEA, deberá ser integrada por un Presidente/a , un Vicepresidente/a, un secretario/a y cinco vocales de los cuales los dos primeros tendrán suplentes. El mandato de la comisión será de un año, excepto que se presente una renuncia la cual deberá exponer justificaciones pertinentes por escrito.

**Artículo 9:** Son funciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las Asambleas y convocar las reuniones de la Comisión Directiva.

b) Representar al los/as de Estudiantes del ISFD Municipal “Almafuerte” ante cualquier persona física o jurídica.

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos discutidos en la Comisión Directiva y en las Asambleas.

**Artículo 10**. Funciones de él o la Vicepresidente.

a) Asistir al Presidente/a en el ejercicio de sus competencias

b) El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en su ausencia.

**Artículo 11**. Funciones del Secretario.

a) Levantar acta de las sesiones de la Comisión Directiva.

b) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.

c) Custodiar las actas y la restante documentación.

2. En caso de ausencia, será sustituido por el primer vocal titular.

**Articulo 12:** Quienes ocupen estos cargos también se encargarán de dialogar con autoridades de la institución para manifestar y concretar las demandas de la comunidad educativa como así también, con la comunidad en general mediante cualquier medio de comunicación en caso de ser necesario etc.

**Artículo 13**: Es deber de la comunidad estudiantil respetar y cumplir el presente estatuto, su reglamentación y las resoluciones que adopten los órganos del gobierno del CEA en uso de sus funciones, elegidos de forma democrática.

**Capítulo III**

**Órganos de gobierno, de su naturaleza y duración.**

**Artículo 14:** La Asamblea estudiantil es el órgano máximo de gobierno del CEA, y sus resoluciones son válidas y obligatorias en tanto se encuadren en las disposiciones estatutarias y en el orden del día establecido para la misma.

La Asamblea estudiantil podrá ser ordinaria o extraordinaria. En cualquiera de los casos, sus deliberaciones y resoluciones deberán constar en actas, así como las cuestiones de interés que se susciten durante el desarrollo de la misma.

La Asamblea estudiantil convocará válidamente con una antelación no menos de 5 días hábiles, publicándose en, al menos, un medio de prensa gráfico, en las carteleras del CEA, en las instituciones en el Blog del CEA, con al menos 5 días de anticipación.

La asamblea será presidida por todos/as los/as estudiantes que componen el CEA, se escogerá rotativamente un/a estudiante para realizar las actas pertinentes de cada reunión.

Funcionará si se hallare presente el 15% de los alumnos del Instituto, de no ser así se esperarán 10 minutos a partir del horario de inicio de la reunión, para dar comienzo.

**Artículo 15:** Por asamblea estudiantil se elegirán las Comisiones del CEA que serán grupos de trabajo que tendrán como objetivo la concreción de los acuerdos alcanzados en asamblea.

**Artículo 16:** Las Comisiones deberán:

1. Informar en las asambleas el desarrollo de su actividad.
2. Tomar conocimiento de las notas, comunicaciones y demás cuestiones que reciban a nivel general y sean de índole gremial, académico o de acción comunitaria.

**Artículo 17:** La Asamblea extraordinaria será convocada con 15 días hábiles de anticipación, donde se presentarán los/as estudiantes que deseen desempeñarse como conducción de la representación estudiantil del CEA.